MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO No. 01 DE PRÓRROGA N°01 DEL CONTRATO N°257-DISAN-EJC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y UNION TEMPORAL OBRA 2023, IDENTIFICADA CON NIT. 901.737.346-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°79.270.625 DE BOGOTÁ.

El suscrito **Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL OBRA 2023,** identificada con NIT. 901.737.346-5, representada legalmente por el Señor Pedro Jesús Rojas Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N°79.270.625 de Bogotá, para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el director de la Dirección de Sanidad Ejército, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.
b) Que el día 17 del mes de octubre de 2023 se suscribió el Contrato de Obra N°257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"*, con la empresa UNION TEMPORAL OBRA 2023, identificada con NIT. 901.737.346-5, representada legalmente por el Señor Pedro Jesús Rojas Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N°79.270.625 de Bogotá.
c) Que mediante Oficio sin numerar, de fecha 28 de noviembre de 2023 el representante legal de la Unión Temporal OBRA 2023 del Contrato N°257-DISAN-EJC-2023, solicitó a la Interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS, prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

   "En mi condición de contratista al contrato de obra No. 257 - DISAN - EJC - 2023, de manera atenta solicito a la entidad una prórroga de tiempo hasta el día 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta las actividades no previstas como lo son el reforzamiento y mantenimiento de la estructura de madera de cubierta y acondicionamiento de la red eléctrica interna, no permite ejecutar la actividad de cielo raso, se requiere un tiempo adicional."
d) Que mediante Oficio sin numerar, de fecha 28 de noviembre de 2023 el director de interventoría del contratista ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS, avaló la solicitud realizada por el contratista UT OBRA, en relación a la prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

   "Hemos recibido del contratista, la comunicación fechada el día de hoy (copia adjunta), mediante la cual solicita una prorroga al plazo del contrato de obra, hasta el 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado que la actividad de cielo raso, en las zonas administrativas y sala de juntas, se ve afectada, por las labores de diagnóstico y mantenimiento a realizar sobre la estructura de madera que soporta la cubierta y de la red eléctrica interna, labores que son predecesoras del cielo raso y hasta tanto no estén culminadas, no es posible ejecutar la instalación de cielo raso. Por ello, esta interventoría conceptúa como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023."
e) Que mediante Radicado N°2023321027020303 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-

DISAN-29.25, de fecha 28 de noviembre de 2023 la Interventoría y el Supervisor del Contrato de Interventoría solicitaron al Ordenador del Gasto autorización para realizar prórroga del Contrato N°257-DISAN-EJC-2023, hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

"Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC la prorroga en tiempo para el contrato N.° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023.," hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la solicitud de la interventoria, debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica."

f) Que mediante oficio de radicado N°2023321027020303 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, autorizó la Prórroga del Contrato de conformidad con lo solicitado por el Interventor y Supervisor del Contrato de Interventoría y aceptada por el Contratista.

g) Que teniendo en cuenta la solicitud de prórroga realizada por el Interventor y Supervisor del Contrato de Interventoría, se procedieron a emitir conceptos de orden técnico y jurídico los cuales denotan la viabilidad a la solicitud de prórroga realizada, de la siguiente manera:

- Que mediante Radicado No.2023321002824701 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 29 de noviembre del año en curso, el Señor PS. Héctor Arana Franco emitió concepto técnico de viabilidad con respecto a la solicitud de prórroga realizada por el Interventor y Supervisor del Contrato de Interventoría y aceptada por el Contratista.
- Que mediante oficio sin numerar de fecha 29 de noviembre de 2023, la señora Prestadora de Servicios Estephany Cruz Suárez, emitió concepto de viabilidad con respecto a la solicitud de prórroga realizada por el Interventor y Supervisor del Contrato de Interventoría y aceptada por el Contratista.

Por lo anterior y de conformidad con los conceptos emitidos por los comités jurídico y técnico, se emite viabilidad para realizar el **Modificatorio N°01 de Prórroga N°01** al Contrato de Obra N°257-DISAN EJC-2023, frente a la solicitud del Interventor y Supervisor del Contrato de Interventoría y aceptada por el Contratista; para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"*

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14°.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.
(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio N°01 – Prórroga N°01 del Contrato

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

N°257-DISAN-EJC-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Obra No.257-DISAN-EJC-2023, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y hasta el **29 DE DICIEMBRE DE 2023**.*

El lugar de ejecución será en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el interventor del contrato y un delegado de la firma contratista."

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA** del contrato, dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE PRÓRROGA N°1. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes y la aprobación de las garantías respectivas.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier General. EDILBERTO CORTES MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL OT OBRA 2023
Representante Legal: PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
C.C. No. 79.270.625 de Bogotá

Cargo	Elaboro:	Vo bo:	Aprobó:	Interventor del Contrato	Supervisor Contrato 264-DISAN-EJC-2023
NOMBRE	PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ Asesor Jurídico DISAN	PS. YESICA MARIA CARDOZO MORA Asesora Jurídica DISAN	MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA Oficial Contratos Disan	JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO Rte Legal ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS	PD. NESTOR DAVID VILLAMIZAR Supervisor Contrato 264-DISAN-EJC-2023

DOCUMENTO EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO[3]

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA: 29/11/2023 HORA: 6:15:16 a. m.

Radicado No: 2023321027031453

AYCDO		PLANEACIÓN		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIETRA	✓	GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN JURÍDICA	
EVASE		SERVICIO AL CIUDADO		GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		ASESORA SERVICIOS TECNICOS SALUD	
SARGENTO MAYOR		REGIONAL____		DANTE		TALENTO HUMANO		JURIDICA DRA DIANA VELEZ	

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR		SOP ESTADO MAYOR	
	OPERACIÓN INMEDIATA		ORDEN SEMANAL		INICIE INVESTIGACIÓN
	ACUSE RECIBIDO		TRATE CONMIGO		ELABORE PLAN
	URGENTE	✓	LO DE SU CARGO		ESTUDIE Y RECOMIENDE
	DE CUMPLIMIENTO	✓	VERIFICAR ANTECEDENTES Y SOPORTE DOCUMENTAL		DE ACUERDO A SOP
	ARCHIVAR		COORDINE USTED		DE RESPUESTA
	AUTORIZADO		SEGUIMIENTO		TRATAR EN REUNIÓN DE STAFF
	NO AUTORIZADO		AGENDAR		COORDINE CON _____

ORDEN DIRECTOR DISAN: Proceso !!

Brigader General. EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército

ORDEN JEFE DE ÁREA:

Firma: JEFE DE ÁREA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023321027031453:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Ordenador del Gasto DISAN EJC
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prorroga

Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC la prorroga en tiempo para el contrato N.º 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"** hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la prorroga emitida al contrato de obra N.º 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"**, debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica.

Respetuosamente,

PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ
Supervisor contrato de obra N.º 264-DISAN-EJC-2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

2023321027020303

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023321027020303:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Ordenador del Gasto DISAN EJC
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prorroga

Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC la prorroga en tiempo para el contrato N.º 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023.**," hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la solicitud de la interventoría, debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica.

Respetuosamente,

JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO
Representante legal contrato N.º 264-DISAN-EJC-2023
Interventor del contrato de obra N.° 257-DISAN-EJC-2023

Vo. Bo. PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ
Supervisor contrato de obra N.° 264-DISAN-EJC-2023

Ortega
Roldan y Cía. S.A.S.

Bogotá D.C.,28 de noviembre de 2023

Señores
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD
Atn Señor Néstor D. Villamizar P.
Supervisor contratol
Ciudad

C.OR.DISAN-022-23

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 264-DISAN-EJC-2023 INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMININSTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMININSTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023.

Asunto: Traslado solicitud de prorroga

Respetado Señor Villamizar cordial saludo:

Hemos recibido del contratista, la comunicación fechada el día de hoy (copia adjunta), mediante la cual solicita una prorroga al plazo del contrato de obra, hasta el 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado que la actividad de cielo raso, en las zonas administrativas y sala de juntas, se ve afectada, por las labores de diagnóstico y mantenimiento a realizar sobre la estructura de madera que soporta la cubierta y de la red eléctrica interna, labores que son predecesoras del cielo raso y hasta tanto no estén culminadas, no es posible ejecutar la instalación de cielo raso. Por ello, esta interventoria conceptúa como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

NÉSTOR A. BENITEZ M.
Director de Interventoria

Copia: Archivo

Calle 93 Nº 14-20 Ofic.506 Tel. 218 09 69 Fax 218 06 92
Correo electrónico: ortegaroldanltda@gmail.com – Bogotá D.C.

UT OBRA 2023

Bogotá, D.C, 28 de noviembre de 2023

Señores:
ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS
Atn. Néstor A Benítez M.
Bogotá D.C

Referencia: Contrato No. 257 – DISAN – EJC – 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023.

Asunto: solicitud de prorroga

En mi condición de contratista al contrato de obra No. 257 – DISAN – EJC – 2023, de manera atenta solicito a la entidad una prórroga de tiempo hasta el día 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta las actividades no previstas como lo son el reforzamiento y mantenimiento de la estructura de madera de cubierta y acondicionamiento de la red eléctrica interna, no permite ejecutar la actividad de cielo raso, se requiere un tiempo adicional.

Firma Representante Legal del proponente



Nombre del Oferente: UT OBRA 2023
Representante Legal: PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía: 79.270.625

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023321002825021:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC. 29 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 Nº 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto Técnico Prórroga Contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, me permito informar a el Señor Brigadier General Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, que de acuerdo a la solicitud de prórroga allegada por parte del interventor de obra ORTEGA ROLDAN Y CIA el día 28 de noviembre de 2023 a esta Dirección, donde manifiesta que *"conceptúa como viable la solicitud del contratista de obra (UT OBRA 2023) y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023"*, para culminar a satisfacción las actividades estipuladas en el contrato.

Para lo cual, y como evaluador técnico del contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023; considero pertinente dar viabilidad a la prórroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se hace necesaria la interventoria de obra durante esta ampliación del plazo de ejecución solicitada por el contratista UT OBRA 2023.

Allego el presente concepto para los fines que el señor Brigadier General y Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército considere convenientes.

Atentamente,

PS. HECTOR ARANA FRANCO
Evaluador Técnico Contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023

Copia: traslado solicitud de prorroga

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023321002824701:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC. 29 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador del Gasto de la Dirección de sanidad Ejército
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 Nº 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto Técnico Prorroga Contrato Nº 257-DISAN-EJC-2023

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, me permito informar a el Señor Brigadier General Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, que de acuerdo al acta de prórroga allegada por parte del contratista UT OBRA 2023 el día 28 de noviembre de 2023, al Interventor de obra ORTEGA ROLDAN Y CIA, donde manifiesta *"solícito a la entidad una prórroga de tiempo hasta el día 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta las actividades no previstas como lo son el reforzamiento y mantenimiento de la estructura de madera de cubierta y acondicionamiento de la red eléctrica interna, no permite ejecutar la actividad del cieloraso, se requiere tiempo adicional".*

Para lo cual, y como evaluador técnico del contrato Nº257-DISAN-EJC-2023; conceptúo pertinente dar viabilidad a esta solicitud, una vez hechas las verificaciones en obra y teniendo en cuenta las consideraciones del contratista a cargo del proceso de ejecución.

Allego el presente concepto para los fines que el señor Brigadier General y Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército considere convenientes.

Atentamente,

PS. HÉCTOR ARANA FRANCO
Evaluador Técnico Contrato Nº 257-DISAN-EJC-2023

Copia: Acta de prórroga.

RAD_S
Al contestar, cite este número

Radicado No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.61

Bogotá, D.C., Noviembre 29 de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio Prorroga N°01 Contrato N°257-DISAN-EJC-2023

Respetuosamente me permito remitir concepto jurídico para realizar modificatorio al contrato de obra N°**257-DISAN-EJC-2023** cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023*" en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 29 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

Que el dia 17 del mes de octubre de 2023 se suscribió el contrato de obra N°257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023*", con la empresa UNION TEMPORAL OBRA 2023, identificada con NIT. 901.737.346-5, representada legalmente por el Señor Pedro Jesús Rojas Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N°79.270 625 de Bogotá.

Que mediante Oficio sin numerar, de fecha 28 de noviembre de 2023 el representante legal de la Unión Temporal OBRA 2023 del Contrato N°257-DISAN-EJC-2023, solicitó a la Interventoría ORTEGA ROLDA Y CIA SAS, prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

> *"En mi condición de contratista al contrato de obra No. 257 - DISAN - EJC - 2023, de manera atenta solicito a la entidad una prórroga de tiempo hasta el dia 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta las actividades no previstas como lo son el reforzamiento y mantenimiento de la estructura de madera de cubierta y acondicionamiento de la red eléctrica interna, no permite ejecutar la actividad de cielo raso, se requiere un tiempo adicional."*

Que mediante Oficio sin numerar, de fecha 28 de noviembre de 2023 el director de interventoria del contratista ORTEGA ROLDA Y CIA SAS, avaló la solicitud realizada por el contratista UT OBRA, en relación a la prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

> *"Hemos recibido del contratista, la comunicación fechada el dia de hoy (copia adjunta), mediante la cual solicita una prorroga al plazo del contrato de obra, hasta el 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado que la actividad de cielo raso, en las zonas administrativas y sala de juntas, se ve afectada, por las labores de diagnóstico y mantenimiento a realizar sobre la estructura de madera que soporta la cubierta y de la red eléctrica interna, labores que son predecesoras del cielo raso y hasta tanto no estén culminadas, no es posible ejecutar la instalación de cielo raso. Por ello, esta interventoría conceptúa como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023."*

Que mediante Radicado N°2023321027020303 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 28 de noviembre de 2023 la Interventoria y el Supervisor del Contrato de Interventoría solicitaron la prórroga del Contrato N°257-DISAN-EJC-2023, hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

> *"Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC la prorroga en tiempo para el contrato N.° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA,*

INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023.," hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la solicitud de la interventoria, debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica."

Que mediante Radicado N°2023321002824701: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DSAN-29.25, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Señor PS. Héctor Arana Franco, comité evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia SAMC-023-DISAN-EJC-2023, emitió aval técnico para realizar la prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

"Por medio del presente y de la manera más respetuosa, me permito informar a el Señor Brigadier General Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejercito, que de acuerdo al acta de prorroga allegada por parte del contratista UT OBRA 2023 el día 28 de noviembre de 2023, al Interventor de obra ORTEGA ROLDAN Y CIA, donde manifiesta "solicito a la entidad una prórroga de tiempo hasta el dia 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta las actividades no previstas como lo son el reforzamiento y mantenimiento de la estructura de madera de cubierta y acondicionamiento de la red eléctrica Interna, no permite ejecutar la actividad del cielo raso, se requiere tiempo adicional". Para lo cual, y como evaluador técnico del contrato N°257-DISAN-EJC-2023; conceptuó pertinente dar viabilidad a esta solicitud, una vez hechas las verificaciones en obra y teniendo en cuenta las consideraciones del contratista a cargo del proceso de ejecución. Allego el presente concepto para los fines que el señor Brigadier General y Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejercito considere convenientes"

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y**, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.
(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la modificación al contrato de obra N°257-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"*, en el sentido de prorrogar hasta el 29 de diciembre de 2023, sustentado esto en los argumentos realizados por el contratista y validados por el Interventor, Supervisor y el comité técnico evaluador.

Lo anterior, teniendo en cuenta

Atentamente,

PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá. Editorial Legis, 2001, p. 387.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN N° 467 Fecha 01/12/2023

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL OBRA 2023,** identificada con NIT. 901.737.346-5, representada legalmente por el Señor Pedro Jesús Rojas Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N°79.270.625 de Bogotá
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y RESPONSABIILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PÓLIZAS N°.	CUMPLIMIENTO: 63-44-101014718 ANEXO 1 RCE 63-40-101030183 ANEXO 1
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$227.995.739,79
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/06/2024
B. PRESTACIONES SOCIALES	
VALOR ASEGURADO:	$227.995.739,79
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/12/2026
C. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO:	$227.995.739,79
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/06/2024
D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$227.995.739,79
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/06/2024
E. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	
VALOR ASEGURADO:	$227.995.739,79
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/06/2024
F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$232.000.000,00
VIGENCIA:	17/10/2023 HASTA EL 29/12/2023
Por encontrase expedida conforme al Contrato No.257-DISAN-EJC-2023. se aprueban las Garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
FIRMA	

Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército
Ordenador del Gasto

Cargo	Elaboro:	Aprobó:
NOMBRE	PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ Asesor Jurídico Precontractual DISAN	**MY. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA** Oficial Sección Contratos DISAN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98	63	63-44-101014718	1

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2023	17	10	2023	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION
UNION TEMPORAL OBRA 2023	NIT: 901.737.346-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
CL 13 NRO. 22 - 94	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3118203922

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	NIT: 901.440.168-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
CL 26 NRO. 69 - 24	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014161434

ADICIONAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECOCIDO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO ESTATAL APCSP 21: NO 237-DISAN-RIC-2023.
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE OBSOLETA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/10/2023	29/06/2024	$227,995,739.70	$227,995,739.70
CALIDAD DEL SERVICIO	17/10/2023	29/06/2024	$227,995,739.70	$227,995,739.70
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 8 MESES Y 12 DIAS *		$227,995,739.70	$227,995,739.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS *		$227,995,739.70	$227,995,739.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/10/2023	29/12/2026	$37,999,289.95	$37,999,289.95

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO TENDRA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA VIGENCIA CONFORME MODIFICATORIO No. 01 DE PRORROGA NO 1 DEL CONTRATO No. 237-DISAN-RIC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACION «MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO Y UNION TEMPORAL OBRA 2023, IDENTIFICADA CON NIT. 901.737.346-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JESUS MORA MENDOZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 874.170.825 DE MONTERIA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****112,940.00	$ ******5,000.00	$ ******22,978.00	$ **********140,919.00	$ ******949,982,248.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN PABLO BEJARANO CIA LTDA ASESOR	113277	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

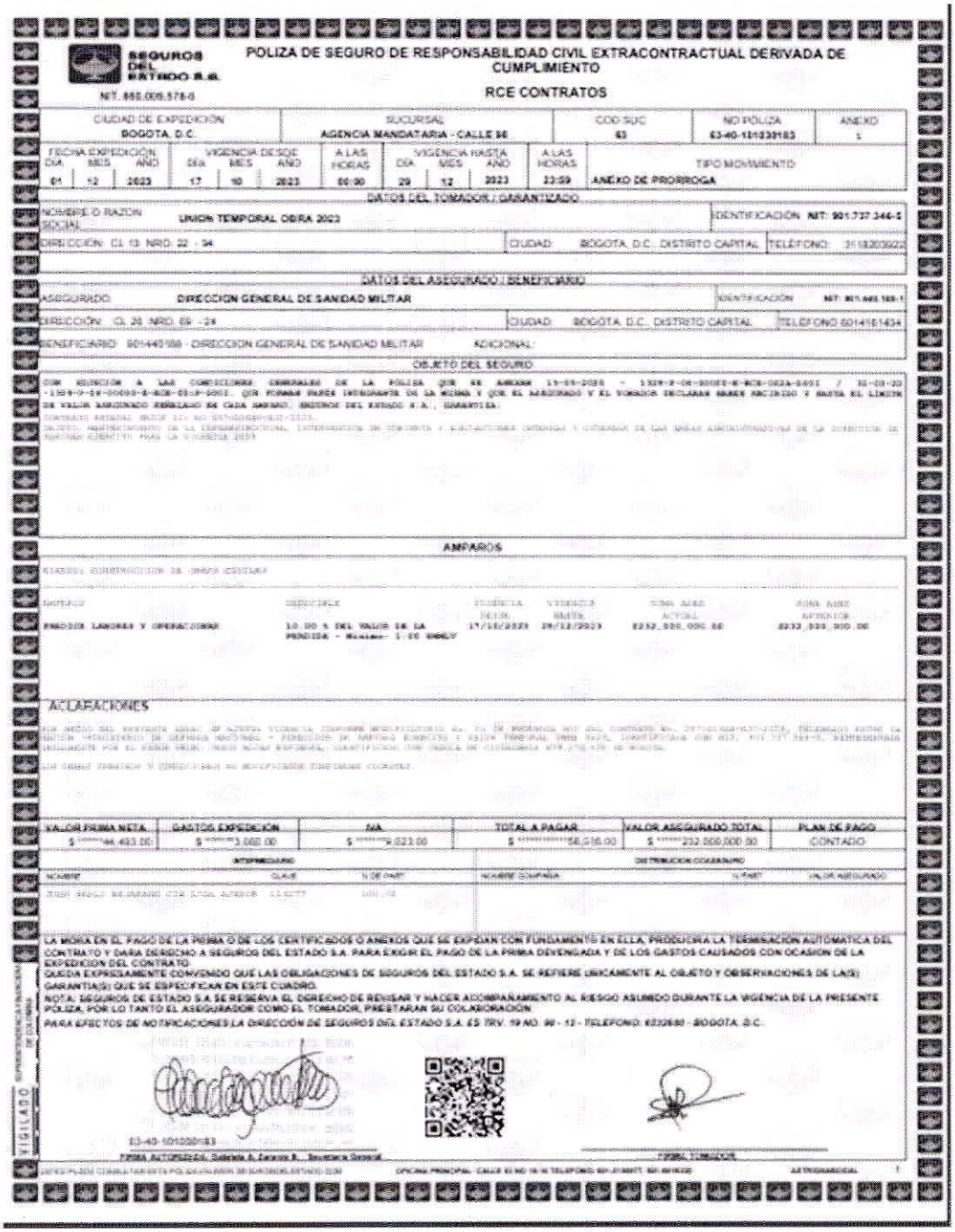
63-44-101014718

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186877, 601-6019330 — ASTRIDSADIGAL — 1



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98	63	63-40-101039183	1

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2023	17	10	2023	00:00	29	12	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNION TEMPORAL OBRA 2023 — IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.737.344-5

DIRECCION: CL 13 NRO. 22 - 34 — CIUDAD: BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3118203023

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR — IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.443.169-1

DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 69 - 24 — CIUDAD: BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL — TELEFONO 6014151434

BENEFICIARIO: 8914401B8 - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR — ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. [illegible] DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN 13-09-2023 - 1329-2-06-20000-0-808-0024-0401 / 31-08-20 -1329-2-06-20000-0-808-0024-0402, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER ABONADO A HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO ADELLADO DE CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO NACIONAL MAYOR [illegible]

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENTORIA DE CONCRETO Y ELECTROMECANICA EXTERNAS Y CONTRATO DE LAS OBRAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023

AMPAROS

[illegible] CONTRATACION DE OBRAS CIVILES

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PAGOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo- 1.00 SMMLV	17/10/2023	29/12/2023	$232,000,000.00	$232,000,000.00

ACLARACIONES

[illegible]

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ [illegible]46,403.00	$ [illegible]3,000.00	$ [illegible]9,023.00	$ [illegible]58,026.00	$ [illegible]232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
[illegible]	[illegible]	[illegible]			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232680 - BOGOTA, D.C.

63-40-101039183

FIRMA AUTORIZADA: Subgerente A. Zonas B. - Ejecutivo General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[illegible] OFICINA PRINCIPAL: CALLE 81 NO 10 - 15 TELEFONO 601 [illegible] 601 6016026 — LÍNEA NACIONAL 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

467

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98	63	63-44-101014718	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2023	17	10	2023	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL OBRA 2023	NIT: 901.737.346-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 NRO. 22 - 94	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3118203922

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	NIT: 901.440.188-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 69 - 24	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014161434

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO ESTATAL SECOP II: N0 257-DISAN-EJC-2023.
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/10/2023	29/06/2024	$227,995,739.70	$227,995,739.70
CALIDAD DEL SERVICIO	17/10/2023	29/06/2024	$227,995,739.70	$227,995,739.70
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 8 MESES Y 12 DÍAS *		$227,995,739.70	$227,995,739.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$227,995,739.70	$227,995,739.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/10/2023	29/12/2026	$37,999,289.95	$37,999,289.95

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA CONFORME MODIFICATORIO No. 01 DE PRORROGA N01 DEL CONTRATO No. 257-DISAN-EJC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Y UNION TEMPORAL OBRA 2023, IDENTIFICADA CON NIT. 901.737.346-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N79.270.625 DE BOGOTA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****112,940.00	$ *******8,000.00	$ ******22,978.00	$ **********143,919.00	$ ******949,982,248.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN PABLO BEJARANO CIA LTDA ASESOR	113277	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101014718

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98	63	63-44-101014718	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2023	17	10	2023	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
UNION TEMPORAL OBRA 2023	NIT: 901.737.346-5	3118203922

DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 22 - 94 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	NIT: 901.440.188-1	6014161434

DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 69 - 24 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA COMBRED

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****112,940.00	$ *******8,000.00	$ ******22,978.00	$ **********143,919.00	$ ******949,982,248.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN PABLO BEJARANO CIA LTDA ASESOR	113277	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11021202559851 (3900) 000000143919 (96) 20241016

REFERENCIA PAGO: 1102120255985-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98	63	63-44-101014718	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2023	17	10	2023	00:00	01	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL OBRA 2023		NIT: 901.737.346-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 13 NRO. 22 - 94	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3118203922

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		NIT: 901.440.188-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 26 NRO. 69 - 24	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014161434

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORION CONIC SAS	900201461-1	40.00
TORORIENTE SAS	900381900-2	60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101014718

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101014718, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2023

63-44-101014718

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General